



ACORDADA N° Mil Cuatrosientos treinta y dos....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de agosto, del año dos mil veinte, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica; Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que reglamenta el sistema de turnos de los juzgados de garantías especializados en Crimen Organizado y Delitos Económicos y Corrupción, y Juzgados de Ejecución Especializados creados por Ley Nro. 6379 y dispone la remisión de todas Causas con Resolución de comiso a favor del Estado pendiente de tramitación. -

Visto: La Ley N° 6379/2019 "Que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción del fuero penal" dispone: {...} Art. 3°. Competencia Territorial: La Corte Suprema de Justicia establecerá la competencia territorial en toda la República para el funcionamiento de los juzgados y tribunales mencionados en los artículos 1° y 2° de esta ley, conforme su presupuesto general y a su programa de descentralización judicial. Art. 4°. Reglamentación: La Corte Suprema de Justicia reglamentará la cantidad necesario de los juzgados y tribunales mencionados en los artículos 1° y 2° de esta ley, y en todo lo concerniente a su funcionamiento. Igualmente, podrá disponer de su actual nómina de magistrados para la designación de aquellos que integrarán los Juzgados y Tribunales con las competencias indicadas. -

La Acordada N° 1406, de fecha 1° Julio del año 2020" Que reglamenta la implementación de los Tribunales creados por Ley 6379/2019" establece la reglamentación del Art. 4° de la norma de referencia y de manera provisoria, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia obtenga asignación presupuestaria que le permita consolidar la jurisdicción respectiva con jueces especializados en la materia. -

Las Acordadas N° 1277/19 del 12 de septiembre de 2019 y N° 1358/2019 del 10 de diciembre de 2019 "Que reglamentan entre otros el procedimiento de inscripción de los bienes comisados a favor del Estado" -

Que, la Corte Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones legales y para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, -
POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dr. **EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN** PRESIDENTE

ART.1°.- Establecer un sistema de asignación de Causas para los juzgados de garantías especializados en Crimen Organizado, que serán distribuidas de la siguiente forma:

Luis María Benítez Riera

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes Ocampos
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

ACORDADA N° Mil Cuatrocientos treinta y dos.

Los Jueces de Garantías de Crimen Organizado estarán de turno y atenderán todas las causas en las que sean competentes en razón de la materia durante 10 días corridos al mes, iniciando este turno desde la fecha de entrada en vigencia de la Acordada N° 1406 del 1 julio del 2020, es decir, desde el 1 de julio en adelante en el siguiente orden: 1) Lici Sánchez, 2) Gustavo Amarilla Árnica y 3) Rosarito Montaña, debiendo elaborar un calendario de turno para el efecto. -

ART. 2º.- Los Jueces de Garantías Especializado en Delitos Económicos y Corrupción estarán de turno y atenderán todas las causas en las que sean competentes en razón de la materia durante 15 días corridos al mes, iniciando el periodo como lo dispuesto en el artículo anterior, es decir desde el 1 de julio en adelante en el siguiente orden: 1) Humberto Rene Otazú Fernández y 2) José Agustín Delmás Aguiar, debiendo elaborar un calendario de turno para el efecto. -

ART. 3º.- En casos de declinación de competencia por parte de juzgados o Tribunales de primera instancia ordinarios que generen a su vez un conflicto de competencia **en relación a procesos penales que fueron iniciados antes de la vigencia de la ley 6379 que crea los Juzgados y Tribunales Especializados en Crimen Organizado y Delitos Económicos y la Acordada 1406 que reglamenta el funcionamiento de estos Juzgados y Tribunales**, la Presidencia de la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia, podrá asignar por providencia a la juez especializada del Tribunal de Sentencia Claudia Criscioni, a fin de que intervenga exclusivamente en el conflicto que pudiera surgir y requieran lo pertinente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. -

Art. 4º.- Los Jueces de Ejecución Especializados en Crimen Organizado, Delitos Económicos y Corrupción estarán de turno y atenderán todas las causas en las que sean competentes en razón de la materia durante 15 días corridos al mes, iniciando el periodo como lo dispuesto en el artículo 1º, es decir desde el 1 de julio en adelante en el siguiente orden: 1) Sandra Patricia Silveira, 2) María Rosalía González Flores, debiendo elaborar un calendario de turno para el efecto. -


Art. 5.- Respecto a los bienes que por sentencia firme hayan sido comisados a favor del Estado y deban ser transferidos a SENABICO, conforme a las leyes y acordadas vigentes, dispóngase que todos los **juzgados de Ejecución ordinarios de la Republica que tengan en trámite o no hayan iniciado el trámite para la inscripción de estos bienes a favor de SENABICO, remitan inmediatamente las actuaciones a los juzgados de ejecución especializados conforme a lo dispuesto en el artículo anterior**, a fin de que los mismos, continúen o inicien los trámites para la inscripción de los bienes mencionados en las respectivas Sentencias a favor de SENABICO conforme a lo dispuesto en las Acordadas Nro. 1277/19 del 12 de septiembre de 2019 y 1358/2019 del 10 de diciembre de 2019. -

Art. 6.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución son de carácter transitoria y serán ajustadas las mismas conforme a la necesidad de gestión jurisdiccional que se puedan suscitar en adelante. -

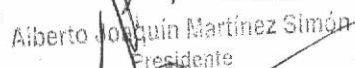
Art. 7º.- Anotar, registrar, notificar.

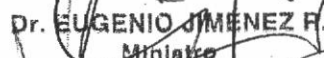
Luis María Benítez Riera

Ante mí:


Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

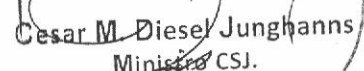

DR. ANTONIO FRETES
Ministro


Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente


Dr. EUGENIO JIMENEZ R.
Ministro


Prof. Dra. Ma. Carolina Flores O.
Ministra


Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro


Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.